



Certificación correspondiente al punto IV.2 Acuerdo relativo al nombramiento como Juez del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2024.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 04.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

I. El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, numeral que en el primer párrafo de su fracción I establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, prescribiendo de manera expresa que la competencia que la propia Carta Címera otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, asumiendo, en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la misma Carta Magna, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a favor de todas las personas; y en su fracción II prescribe que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ---

II. En la misma tesitura, el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en sus párrafos primero y tercero, señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y a su vez, éste tiene como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Por su parte, el numeral 77 de nuestro Código Supremo Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la particular del Estado. -----

III. El artículo 36 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, prescribe que el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal es un órgano jurisdiccional autónomo; instituido para conocer de las inconformidades planteadas por quienes resulten afectados por actos administrativos revisando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad. -----

IV. En la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se aprobó el punto 4.1 del orden del día, relativo a la presentación de la terna para nombrar al C. Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de ese Ayuntamiento, quedando aprobada la propuesta en favor del Licenciado Miguel Ángel Rivera. -----

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.2 Acuerdo relativo al nombramiento como Juez del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2024.

V. De acuerdo al primero párrafo del artículo 124 del *Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California*, el Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, durará en su encargo tres años, desempeñando sus funciones hasta en tanto sea sustituido. -----

VI. El tercer párrafo del artículo 124 del citado *Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California*, establece que si el Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, renuncia al cargo o es removido del mismo iniciado el segundo año de servicios, el Ayuntamiento lo elegirá de la terna que proponga la persona titular de la Presidencia Municipal, debiendo reunir las personas propuestas los requisitos previstos en las fracciones I a VI del artículo 119 y presentar los documentos previstos en el artículo 120 del ya señalado Reglamento de Justicia. -----

VII. En mérito de que en el caso concreto el Juez del Tribunal Unitario presentó renuncia irrevocable el 17 de octubre del 2024; por tanto se actualiza el supuesto previsto en el considerando que antecede, por ello me permito someter a consideración y análisis previo de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, el perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento, los cuales cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, siendo los siguientes: -----

PRIMERO	CONRADO GUILLERMO ACEVEDO MACHADO
SEGUNDO	JUAN MANUEL ENG VEGA
TERCERO	JOSÉ IGNACIO CHÁVEZ CAMPOS

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de **Conrado Guillermo Acevedo Machado** como Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Tómesese la protesta de ley al servidor público nombrado e incorpóresele al desempeño de sus funciones. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL